



LINEAMIENTOS PARA EL OTORGAMIENTO Y USO DE UNIFORME DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas en la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y en el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se establecen los **Lineamientos para el otorgamiento y uso de uniforme de los servidores públicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses**, conforme al siguiente:

CONSIDERANDO

I.- Que de conformidad a lo dispuesto por los artículos 4 y 5, fracción I de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, uno de los objetivos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses es el de establecer y operar un sistema de ciencias forenses; cuidando que sus actividades se realicen dentro de la ciencia y la técnica, en beneficio de los habitantes del Estado.

II.- Según lo establece la fracción II del artículo 10 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en relación con el artículo 6 del Reglamento Interior del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, la Junta de Gobierno resolverá sobre las políticas y criterios generales del Instituto, a propuesta del Director General.

III.- Que en la fracción IV de la cláusula vigésima novena del Contrato Colectivo de Trabajo del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, se establece como derecho de los trabajadores de este Organismo Público, recibir del Instituto los materiales, herramientas y útiles necesarios para el desempeño de sus trabajos.

Por su parte, en las fracciones I, V y XI de la cláusula trigésima del citado Contrato Colectivo, se señalan como obligaciones de los trabajadores, cumplir con las disposiciones de orden operativo y administrativo que requiera esta Entidad, de acuerdo a las leyes y al propio Contrato, así como usar el equipo y herramientas necesarios que el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses proporcione para el mejor desempeño de su trabajo; conservando en buen estado dichos bienes y devolviéndolos cuando sea requerido, sin más desgaste que el causado por el uso normal y adecuado que de ellos se realice.

IV.- Que en virtud de que los servidores públicos del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, en el ejercicio de las atribuciones que por ley tienen conferidas para la realización de actividades forenses y por la naturaleza propia de su labor, mantienen constante trato directo con el público en general, se ha determinado la necesidad de identificar a dicho personal, con la finalidad de dar seguridad y certeza jurídica tanto al que presta el servicio como al que lo obtiene, estableciendo un distintivo en su investidura, de tal suerte que en cualquier punto donde se ubique, sea distinguido y reconocido como personal del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

V.- En tal virtud, la implementación del uso del uniforme, tiene como objetivo coadyuvar a mejorar la imagen pública e institucional, la buena presentación, así como la seguridad y nivel de comodidad de los servidores públicos que lo porten, además de brindar una mayor certeza a la ciudadanía para su clara identificación. Con motivo de lo anterior, la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, conforme a las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 10, fracción II de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y artículo 6 de su Reglamento Interior, estima conveniente expedir los siguientes:



LINEAMIENTOS

PRIMERO. El objeto de los presentes Lineamientos es regular la presentación personal y el uso de uniforme de los servidores públicos adscritos al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, con la sobriedad y pulcritud que deben caracterizarlos; estableciendo las características, uso y especificaciones para el personal que se designe por parte de este Organismo, así como su control y supervisión; siendo obligatorio para aquél que lo reciba.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. Coordinación Administrativa.- La Coordinación Administrativa del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- II. Director General: Al Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.
- IV. Instituto u Organismo: Al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

TERCERO. Se considerará dentro de los servidores públicos que deberán usar el uniforme oficial del Instituto, para efectos de estos los siguientes:

- a) personal administrativo;
- b) personal operativo;
- c) Los directores, delegados regionales, coordinadores y jefes de departamento, que por necesidades del servicio lo requieran; cuando realicen acciones en materia de Dictaminación Pericial; o cuando asistan a alguna ceremonia de carácter oficial o evento especial en representación del Instituto.

CUARTO. La Coordinación Administrativa contará con la cantidad necesaria de uniformes para la asignación correspondiente, de conformidad con el presupuesto que pueda ejercer en este rubro el propio Instituto.

A esa Coordinación le corresponderá el otorgamiento de los uniformes al personal que ella determine, en la forma y términos que para tal efecto establezca el Director General.

QUINTO. El personal del Instituto que reciba uniforme, conforme a lo establecido en el Lineamiento anterior, firmará una carta de resguardo de lo recibido; por lo que cualquier elemento que deje de prestar sus servicios al Organismo, independientemente de las causas que lo originen, deberá hacer entrega en forma oficial del equipo que tenga asignado, levantándose acta administrativa por el personal que determine el Director General o titular del área correspondiente.

De igual manera se procederá en caso de extravío o robo del equipo, debiéndose además dar parte a la autoridad competente para que inicie la averiguación correspondiente.

SEXTO. El personal del Instituto tiene la obligación de cuidar y conservar en buenas condiciones de presentación y limpieza los uniformes y/o equipo que se le asigne, debiendo portarlo con los distintivos correspondientes que posteriormente se señalen, en todas las actividades inherentes a sus funciones, debiendo velar por el correcto uso de los mismos; por lo que será responsable por el mal uso que se llegara a hacer de ellos.

Las pérdidas, extravíos, o daños que sufra el uniforme y/o equipo asignado, a consecuencia de algún mal uso o descuido del servidor público y que por dicha razón ya no pueda ser utilizado, el costo del mismo deberá ser cubierto por el usuario para la reposición correspondiente.



Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses

Asimismo, cuando la Coordinación Administrativa, de acuerdo a las posibilidades presupuestales del Organismo, realice la renovación de los uniformes oficiales en atención a su deterioro normal por el uso constante de los mismos, el personal del Instituto tendrá la obligación de reintegrar a esa Coordinación los que le fueron dotados, en las condiciones en las que se encuentren.

SÉPTIMO. Los uniformes y distintivos tendrán carácter primordialmente funcional, de acuerdo con:

a) La realidad climatológica y topográfica del Estado, atendiendo para el diseño del uniforme, el área geográfica del lugar de adscripción del personal del Instituto que deba portarlo y las posibilidades presupuestales del Organismo.

OCTAVO. El personal del Instituto queda obligado a hacer uso de los uniformes y vestimenta de trabajo para el desempeño de sus funciones y cumplimiento de sus responsabilidades. No obstante, podrá portar el uniforme fuera de su zona de adscripción y de sus actividades laborales de rutina, única y exclusivamente, cuando por razones especiales, se le asigne alguna comisión oficial ordinaria o extraordinaria, lo cual deberá establecerse a través del oficio de comisión correspondiente, debidamente firmado por la autoridad competente.

NOVENO. Se entiende por uniforme oficial reglamentario, el que deberá portar el personal operativo del Instituto señalado en el inciso b) del Lineamiento Tercero, que al efecto le proporcione el Director General, por conducto de la Coordinación Administrativa.

DÉCIMO. El personal operativo del Instituto a que se hace referencia en el inciso b) del Lineamiento Tercero, que acuda a prestar servicios fuera de las instalaciones del Organismo, deberá portar invariablemente el uniforme que le fue dotado, no debiendo portar o utilizar sobre él otras prendas no autorizadas.

DÉCIMO PRIMERO. Se entiende por uniforme oficial ejecutivo, el que en su caso se proporcione por el Director General, a través de la Coordinación Administrativa, al personal administrativo referido en el inciso a) del Lineamiento Tercero, de acuerdo al presupuesto autorizado para tal efecto; debiendo el Director General, determinar los componentes y partes integrales de los uniformes oficiales ejecutivos, mismos que deberán darse a conocer a través de las circulares correspondientes que se emitan sobre el particular.

DÉCIMO SEGUNDO. El Director General y los directores de área, podrán opcionalmente y bajo su estricta responsabilidad, portar el uniforme oficial reglamentario señalado en el Lineamiento Noveno, que al efecto se les proporcione por conducto de la Coordinación Administrativa, cuando así lo requiera el desempeño de sus funciones; cuando realicen acciones en materia de Dictaminación Pericial; o cuando asistan a alguna ceremonia de carácter oficial o evento especial en representación del Instituto.

DÉCIMO TERCERO. Para la confección y uso de los diferentes uniformes del personal operativo a que se hace referencia en el inciso b) del Lineamiento Tercero, se procurará que su diseño sea confortable para un mejor desempeño de la labor propia de su cargo.

DÉCIMO CUARTO. Los distintivos que deberá portar el uniforme oficial del personal del Instituto, ya sea reglamentario o ejecutivo, como mínimo serán los siguientes:

- a) La Bandera Nacional;
- b) El Escudo oficial del Estado de Jalisco; y
- c) El Logotipo institucional del Organismo.

DÉCIMO QUINTO. El personal designado para portar el uniforme oficial del Instituto, ya sea reglamentario o ejecutivo, no podrá utilizar sobre el mismo, prendas, adornos o accesorios que no



**Instituto
Jalisciense de
Ciencias Forenses**

estén claramente indicados en los presentes Lineamientos, debiéndose abstener de realizar combinaciones de los diferentes uniformes entre sí, o con ropas de civil.

Asimismo, deberá observar puntualmente los roles o cronogramas para su uso, así como sus especificaciones, a través de las circulares emanadas por la Dirección de la Coordinación Administrativa y/o la Dirección de Dictaminación Pericial, con el visto bueno del Director General.

DÉCIMO SEXTO. Las servidoras públicas del Instituto en estado de gravidez, deberán notificar oportunamente al titular de su área sobre su situación, con el propósito de considerar su condición, respecto a lo señalado en el Lineamiento anterior.

DÉCIMO SÉPTIMO. Los Directores de Área, Delegados Regionales, Coordinadores y Jefes de Departamento del Instituto y, en su caso, quienes ellos designen, serán los encargados de vigilar y supervisar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, a efecto de que el personal a su cargo tenga una correcta presentación y porte el uniforme conforme al rol o cronograma correspondiente, dándole buen uso al mismo.

DÉCIMO OCTAVO. En caso de incumplimiento por parte de los servidores públicos del Instituto de las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos, se procederá conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses.

En Tlaquepaque, Jalisco, México, a los 9 días del mes de febrero de 2011 dos mil once.

